

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**Proceso** Ejecutivo por sumas de dinero [Demanda principal]

**Rad. Nro.** 11001310302420190070300

En atención a las documentales que preceden, el Juzgado Resuelve:

**PRIMERO:** Se rechaza el trámite de notificación por aviso de la demandada PROURBANOS CIMA Y CIA S. EN C.<sup>1</sup>, comoquiera que en el aviso remitido para tal fin, se indicó de manera incorrecta la fecha del mandamiento de pago a notificar, pues se señaló que el mismo databa del 3 de mayo de 2021, cuando lo cierto es que dicha providencia es de fecha 16 de enero de 2020 (fls. 69 – 73 cdno. 1).

**SEGUNDO:** En consecuencia, se insta a la parte ejecutante tanto en esta demanda principal, como a la demandante de la demanda acumulada, para que procedan con la notificación adecuada de la demanda aludida, respecto de las órdenes de pago libradas.

Téngase en cuenta que en los documentos allegados el 28 de febrero de 2020 no se allegó la constancia sobre la entrega del citatorio exigida en el art. 291 núm. 3 inc. 4 del C. G. del P.<sup>2</sup> y en dicho documento se indicó un término superior (10 días) a la ejecutada para comparecer a notificarse personalmente al que corresponde (5 días).

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**

C.C.R.

<sup>1</sup> 0003CorreoNotificación.13.30.08.pdf.

<sup>2</sup> Fls. 87 a 91 cuaderno principal.